

## [Nota informativa del pleno de CIVEA de 30 de septiembre de 2016.](#)

El día 30 de septiembre del año en curso tuvo lugar la reunión de la CIVEA en la que se trataron los siguientes temas:

### **1. Aprobación del acta de fecha 27-07-2016.**

Queda aprobada

### **2. Solicitud de conversión de horas extras en productividad por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) perteneciente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI).**

Se aprueba el expediente por unanimidad.

### **3. Propuesta de conversión de horas extras en productividad por parte de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) perteneciente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI).**

Se aprueba el expediente por unanimidad.

### **4. Propuesta creación de un complemento de disponibilidad horaria A, en el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).**

La Administración nos comunica que este expediente no tiene el informe favorable de la Dirección General de Costes y por lo tanto no se aprueba la creación del mencionado complemento.

La Parte Social muestra su disconformidad con la postura adoptada por la Administración, indicando, que este complemento se financia con la amortización de otro complemento. La Administración nos transmite que la Ley de Presupuestos no lo permite ya que las cuantías de los puestos vacantes no están consideradas como masa salarial.

### **5. Solicitud de creación de complementos singulares de puesto AR1 y AR2 en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

La Administración no aprueba la creación de estos complementos debido al informe desfavorable de la Dirección General de Costes.

La Parte Social entiende que la petición de estos complementos nacen de una necesidad de la propia Administración, pero ésta, al igual que en complementos anteriores, nos remite a la Ley de Presupuestos Generales.

### **6. Solicitud de encuadramiento funcional de una trabajadora perteneciente al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).**

La Administración nos indica que está en vías de solucionarse, ya que el encuadramiento de su categoría profesional, Gobernanta, se realizó dentro del área funcional Técnica en el convenio del Ministerio de Cultura, al aprobarse el II Convenio Colectivo, los trabajadores que en los antiguos convenios tenían la categoría de Gobernanta quedan encuadrados en el área funcional de Gestión y Servicios Comunes.

**7. Propuesta de reclasificación de los Porteros Mayores pertenecientes a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

En la actualidad trece trabajadores (Porteros Mayores) están encuadrados dentro del grupo profesional 4 y diez dentro del grupo profesional 3 (estos últimos por sentencia judicial) y sin embargo realizan las mismas funciones, produciéndose una situación contradictoria y paradójica ya que en algunos museos el Portero Mayor del turno de mañana está encuadrado dentro del grupo 3 y el Portero Mayor del turno de tarde está encuadrado en el grupo profesional 4, por lo tanto se solicita el encuadramiento dentro del grupo profesional 3 para los trece restantes.

La Administración contesta que hay puestos de trabajo que han obtenido una sentencia desfavorable y además la Administración debe cumplir con la Ley de Presupuestos Generales.

**8. Propuesta de cambio de encuadramiento de la categoría de grupo 4 área funcional 2 con especialidad de vigilancia dominio público, para que pasen al grupo profesional 3.**

La Administración se vuelve a escudar en los límites de gastos que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**9. Propuesta de asignación de complementos AR para personal laboral de la Administración de Justicia.**

Se trata de asignar el complemento singular de puesto AR para puestos de trabajo adscritos a los Institutos de Medicina Legal y a los Órganos Judiciales, por conllevar una especial responsabilidad y cualificación o complejidad técnica.

La Dirección General de Costes emite informe desfavorable a estos complementos porque incrementaría la masa salarial.

**10. Propuesta de asignación de complementos B3 para el personal laboral de la Administración de Justicia.**

Al igual que en las anteriores propuestas, esta petición supondría un coste adicional que la Administración no puede asumir por tener que cumplir con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**11. Propuesta de asignación /supresión de complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).**

Informe Desfavorable de la Dirección General de Costes.

**12. Propuesta de creación de complementos D2 (Embarque) para 6 puestos del Instituto Español de Oceanografía (IEO).**

Informe desfavorable de la Dirección General de Costes.

**13. Propuesta de asignación de complementos D6 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).**

Informe desfavorable de la Dirección General de Costes.

Consideramos que estos complementos de trabajo y reclasificaciones a grupos de superior categoría de los anteriores expedientes justifican las necesidades que tiene la propia Administración, por tanto, mediante la negociación del IV Convenio Único, trabajaremos en:

- Modificar el sistema complementario, actualmente obsoleto,
- La reclasificación de los trabajadores mencionados en la presente nota y la de los siguientes grupos de trabajadores: Traductores, Auxiliares de Autopsia, Conductores,...

**14. Integración dentro del Convenio Único de seis trabajadores pertenecientes al Buque oceanográfico Cornide Saavedra como consecuencia de la baja de este, como centro de trabajo.**

Se aprueba por unanimidad la integración de estos seis trabajadores en el Convenio Único, y para mantener sus retribuciones se les asigna un complemento personal transitorio con la masa salarial que tenía asignado el Cornide Saavedra.

Solicitamos que se informe a los trabajadores del funcionamiento de estos complementos personales transitorios ya que absorben los incrementos salariales que pudieran darse en un futuro.

**15. Supresión reclamación previa a la vía laboral.**

A partir del 2 de octubre de 2016, con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, desaparece la reclamación previa a la vía laboral por derogación de la Ley 30/92, por tanto, los plazos que antes se suspendían por la interposición de esta reclamación previa ahora continúan "corriendo".

**16. Listados de ocupación: Informe de la Agencia de Protección de Datos.**

La Administración nos hace entrega de la contestación del Gabinete Jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos, que dice: "... Para considerar o no un caso concreto en el que deba prevalecer esta protección de otros derechos, antes de conceder el acceso a la representación unitaria de los trabajadores debería hacerse una notificación individualizada a todos los empleados a los que se refiera la información, otorgándoles un plazo de quince días para que puedan formular alegaciones y oponerse, en su caso, al acceso previsto. Ello de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 19/2013..."

**17. Renovación representatividad de las organizaciones sindicales presentes en CIVEA y en Subcomisiones Delegadas de acuerdo con los resultados electorales.**

Consideramos que han transcurrido **15 meses** desde las últimas elecciones sindicales y por tanto un tiempo más que suficiente para que el Ministerio de Trabajo haya emitido las Certificaciones para poder trasladar la representación elegida por los trabajadores a las distintas Mesas de Negociación.

**18. Atribución temporal de complementos.**

La Administración nos informa que se está a la espera del pronunciamiento del Tribunal Supremo.

**19. Información sobre la distribución del 1% de la masa salarial.**

La Administración nos informa que en breve se dispondrá de la cuantía para comenzar a negociar.

**20. Ruegos y preguntas.**

Solicitamos la actualización del complemento singular de puesto del personal laboral del exterior con Sentencia favorable a su inclusión dentro del Convenio Único (Disposición Adicional Decimotercera), ya que los salarios de estos trabajadores se han visto mermados debido a las constantes fluctuaciones del euro, hasta el punto que las retribuciones han llegado a equipararse con las de hace 15 años.

**Concurso de traslados 2016**

El pasado día 30 de septiembre se publicó en la página de Función Pública el listado de admitidos y excluidos con un plazo para realizar alegaciones del día 1 al 10 de octubre ambos incluidos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión.

La postura de la Administración con respecto a la denegación de los asuntos que conllevan incremento de gasto es intolerable. Las funciones de la CIVEA entre otras son:

*Art. 3-n. Emitir informe sobre las propuestas de modificación sustancial de las relaciones de puestos de trabajo que signifiquen aumento del gasto, así como recibir información semestral de los cambios propuestos por las respectivas Subcomisiones Delegadas cuando los mismos se produzcan sin variación del gasto.*

No podemos permitir que nos regulen de acuerdo a una Ley de Presupuestos Generales del Estado, en la que no participamos, Por qué no utilizan el mismo criterio a la hora de controlar el gasto en externalizaciones, que se incrementa día a día.

Seguiremos Informando.

*Trabajando juntos. Decidimos todos  
La dignidad no se negocia.*